Asunción, 15 de setiembre de 2016

Contratación Directa - PAC Nº 07/16- ID Nº 308.453

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DE ASCENSORES"

INFORME DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Conforme al Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Nº 21.909/03, se emiten las Resoluciones CGR Nº 327/2016, *"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA CONFORMAR COMITÉS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016"*. Asimismo, la providencia del Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designando funcionarios.

Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Abg. Marcelo Furgiuelle.

Por la Dirección General de Licitaciones:

Abg.Teresa Wagner.

Por la Dirección de Administración y Logística:

Lic. Delia Benegas - Esc. Stefany Gini Orué

Los integrantes del Comité se comprometen a realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al artículo 56 del Decreto N° 21.909/03 y modificada por el Decreto 3.719/15.

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en *los artículos 26, 27 y 28* de la mencionada ley como así también los artículos *11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21909* y los Decretos modificatorios del mismo, además de las cláusulas de la Carta de Invitación de la Contratación Directa.

Seguidamente se resume la metodología de evaluación:

- **Primera fase**: Se verifica el cumplimiento de todas las firmas respecto al suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial.
- **Segunda fase**: Se efectúan correcciones aritméticas, si las hubiere y se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor.
- **Tercera fase**: Se selecciona provisoriamente la oferta considerada más baja a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será propuesta para la adjudicación.
- **Cuarta fase:** En caso de no reunir con todos los requisitos, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.
- **Quinta fase:** Conclusión y Recomendación de Adjudicación.

ANTECEDENTES:

Una vez recibidas las ofertas provenientes de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que guardan relación con el procedimiento, convocado para el "Mantenimiento y Reparación de ascensores".

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme al costo estimativo y al Art. 16 inciso c) de la *Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.*

- Resolución CGR Nº 121 de fecha 18 de febrero de 2016, ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".***

- Memorándum DGA/DAL/DCyG Nº 009 de fecha 04 de marzo del 2016, por el cual se solicita el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000000091/2016 por Guaraníes treinta y un millones (G. 31.000.000), a ejecutarse en el presente ejercicio fiscal.

- Memorándum DGA/DAL/DCyG Nº 001 de fecha 23 de marzo del 2016, por el cual se solicita las Especificaciones Técnicas.

- Memorándum DGA/DAL/DSG Nº 97 de fecha 8 de julio del 2016, por el cual, el Dpto. de Servicios Generales, remite las Especificaciones Técnicas y precios referenciales.

- Nota CGR/DGA/ DICTAMEN DAL Nº 012/16, justificación contrato abierto.

- Memorándum DGA/DAL/DCyG Nº 083 de fecha 20 de julio del 2016, por el cual se informa el inicio del llamado PAC Nº 07/16 con modalidad de Contratación Directa "MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DE ASENSORES".

- Nota CGR/DGA/DAL – PAC N° 07/16, por la se comunica el inicio del Llamado, expediente N° 320.823 de fecha 01 de agosto de 2016.

- Nota DNCP/DNC/N° 21.629/2016, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realiza observaciones para el Llamado.

- Nota CGR/DGA/DAL N° 103 y 102, aclaración para la DNCP.

- Acta de apertura de ofertas – Prórroga.

- Adenda N° 1 prórroga de fechas.

- Memorándum DGA/DAL/DCyG Nº 113 de fecha 31 de agosto del 2016, por el cual se remite la adenda.

- Resolución CGR Nº 327 de fecha 27 de Abril del 2016 ***"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS PARA CONFORMAR COMITES DE EVALUACION DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016".***

- El sistema de adjudicación de la presente contratación es **POR LOTE.**

- La formalización de la adjudicación con el oferente seleccionado se realizará mediante contrato plurianual.

- Las empresas invitadas fueron: **CIA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL, CGI/OTIS, THYSSENKRU PP ELEVADORES SRL, INELC SA, CENTURIÓN INGENERIA y ELEVAPAR.**

- En fecha 08 de setiembre de 2016 se realizó la Apertura de Sobres, habiendo presentado sus ofertas las firmas: **CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL.**

EVALUACIÓN

Para la evaluación y comparación de las ofertas, el Comité de Evaluación utilizará los siguientes criterios de conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

PRIMERA FASE: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el Anexo E "Documentos de la Oferta", de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Nº 3719/15 que modificó el artículo 60 del Decreto del P.E. Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, lo establecido en el **artículo 1° del Decreto Nº 3719/15 que modificó el punto 1.), del artículo 61 del Decreto del P.E. Nº 21909/03**, se procede a realizar el análisis de las ofertas obtenidas, resultando:

DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS.	CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SRL
Formulario de Oferta *	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE

DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS.	CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SRL
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE

* ***Documentos Sustanciales:*** *presentar con la oferta, pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación posterior a la fecha de la apertura de ofertas.*

Del análisis efectuado a las mencionadas documentaciones, presentadas por la firma oferente, se constata que la misma se halla conforme a los requerimientos establecidos en las bases y condiciones del llamado, en cuanto a documentos de carácter sustancial.

Igualmente, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, referente al cumplimiento de los Incisos a) y b) de la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40° de la Ley N° 2051/03, se ha verificado en la base de datos del SINARH, los Nombres y Apellidos con C.I N° correspondientes a las personas que han presentado oferta, a través de la Sociedad que conforman, constatándose en ese sentido, que los oferentes de la:

- **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SRL:**

✓ Leonidas René Zamoral Tardío	*(Gerente Regional)*	C.I N°: 1.133.967;
✓ Mario Eliseo Paredes Vargas	*(Socio Gerente)*	C.I N°: 3.586.273;
✓ Hugo Esteban Florencio Cáceres	*(Socio Gerente)*	C.I N°: 687.786;
✓ Myriam Celina Villalba Galeano	*(Socio Gerente)*	C.I N°: 981.778.

Finalmente, se constata que los oferentes no se hallan inserto en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", para celebrar contrato con la Institución, así como tampoco con las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Articulo 40 de la Ley N° 2051/03 en sus incisos a) y b).

En base a lo expuesto, se constata que la firma que ha presentado oferta dio cumplimiento a la provisión de los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que el mismo es considerado **EVALUABLE** para la siguiente etapa.

SEGUNDA FASE: correcciones aritméticas, si las hubiere.

Se procede a verificar la sumatoria de los componentes de cada ítem de las planillas de oferta presentada por la firma si la misma precisa de alguna corrección aritmética, tras lo cual se constata que los datos consignados en la misma son correctas y considerando que se cuenta con una sola oferta susceptible de ser analizada, no corresponde aplicar el margen de preferencia determinado en el artículo 1° del Decreto Nº 3719/15 que modificó el numeral 2 del artículo 61 del Decreto del P.E. Nº 21909/03, a continuación se detalla el precio total ofertado que se encuentra detallado, en el cuadro:

- **LOTE N° 1** – Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de ascensores de la marca OTIS (dos ascensores)

OFERENTES: CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SRL		
ÍTEM N°	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**MONTO DE OFERTA**
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores (dos ascensores).	1.900.000
2	Provisión de repuestos.	103.980.000
Precio total de la oferta		**105.880.000.-**

- **LOTE N° 2-** *Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la marca THYSSENKRUPP (un ascensor)* **- *NO COTIZA.***

Con relación a lo expuesto, el Artículo 30.- ***"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA"*** de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna…*"

Seguidamente se procede al análisis de precios ofertados, conforme lo establecido en la Resolución DNCP N°1173/16, art. 1 y en la Carta de Invitación, y que dice: *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20|%) para ofertas*

que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido en el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

En ese sentido, se procede al análisis de los precios ofertados con relación al costo estimado por la Institución, de lo que resulta:

LOTE N° 1- *Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la marca OTIS (dos ascensores).*

ITEM	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SRL	Porcentaje
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores (dos ascensores).	1.900.000	27%
	Precio referencial	1.500.000	
2	Provisión de repuestos.	103.980.000	0
	Precio referencial	103.980.000	

De acuerdo al cuadro precedente, se observa que existe un ítem con diferencia del 20 % *(veinte por ciento)* por encima del citado precio referencial; por lo que el Comité Evaluador mediante nota ha procedido a solicitar el desglose de los mismos a la firma **CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SRL** conforme a lo establecido en el punto 20 del Anexo B – Datos de la Contratación, siendo contestada en tiempo y con los siguientes términos:

Descripción del Bien y/o del Servicio	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio total (IVA INCLUIDO)
Lubricación de las guías	Evento	500.000	500.000
Ajustes y control del estado de todos los componentes mecánicos eléctricos e hidráulicos del ascensor	Evento	500.000	500.000
Inspecciones de las suspensiones y sistema de seguridad	Evento	500.000	500.000
Control y verificación de las puertas, limpieza u lubricación encima de la cabina del ascensor	Evento	500.000	500.000

Del análisis efectuado al desglose de los precios que componen el ítem N° 1, y teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N°1173/16, art. 1 y en la Carta de Invitación, éste Comité de Evaluación considera que el mismo es aceptable, por tanto se prosigue con el análisis pertinente.

A continuación, en cumplimiento a las citadas normativas, el Comité de Evaluación procedió al análisis de los 30 (treinta) ítems que componen el **ITEM N° 2 – "Provisión de repuestos"**, en los cuales no se observó ninguna variación entre los precios referenciales y los ofertados, por tanto no corresponde la consulta sobre los mismos.

Por lo expuesto, se constata que la oferta presentada por la firma **CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SRL** para el **LOTE N° 1-** "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la marca OTIS (dos ascensores)" es susceptible de ser analizada en detalle en la siguiente fase de éste informe.

LOTE N° 2-_*Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la marca THYSSENKRUPP (un ascensor)* **- *NO COTIZA.***

TERCERA FASE: Evaluación de ofertas en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos de la *Carta de Invitación, ANEXO E – Documentos de la oferta.*

Prosiguiendo con el estudio, evaluación, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Nº 3719/15 que modificó el **punto 3 del artículo 61º** del Decreto del P.E. Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los *criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación*, específicamente en el ANEXO E – se verifican los documentos adicionales para determinar la capacidad legal, técnica y económica de las firmas, **CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SRL** de lo que resulta lo siguiente:

DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS	CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SRL
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	CUMPLE

OTROS DOCUMENTOS.	CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SRL
Copia de contratos por provisión o facturaciones con instituciones públicas y/o empresas privadas de servicios por mantenimiento de Ascensores de la marca OTIS o THYSSENKRUUP, por importes iguales o superiores al 30% del monto máximo ofertado en la presente licitación, de los años (2014 y 2015) antes de la fecha del acto de apertura de sobres. Deberán presentarse como mínimo 1(un) contrato por cada año, para acreditar lo requerido, siempre que hayan sido realizados en el periodo mencionado.	CUMPLE
Constancia de la visita técnica expedida por la Convocante o Declaración Jurada de conocer Las instalaciones donde se prestara el servicio, objeto del presente llamado.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. (Dcto. N° 9649/12). (La no Presentación de éste, no será causal de descalificación).	**NO CUMPLE**

Teniendo en cuenta los cuadros precedentes, se observa la falta de un documento de carácter formal, por lo que este Comité, en uso de sus atribuciones, ha procedido a solicitar el documento no presentado por la firma afectada, según Nota, la misma fue enviada al oferente a través de correo electrónico *(adquisiciones@contraloria.gov.py)*, otorgando un plazo hasta el día *Lunes 08 de setiembre hasta las 10:00 horas.*, para la presentación de los mismos.

En atención a lo solicitado a la Firma **CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SRL**, se constata que presentan las documentaciones solicitadas en el tiempo establecido, por lo que CUMPLE con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CUARTA FASE: No se registra.

QUINTA FASE: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Con relación al Lote N° 1 *"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la marca OTIS (dos ascensores)"* se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***1)*** *cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC;* ***2)*** *tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;* ***3)*** *Presente el precio evaluado como el más bajo*; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por las razones expuestas y atendiendo que el llamado se realizó bajo la modalidad de Contratación Directa, **se recomienda, la adjudicación del Lote N° 1** *"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la marca OTIS (dos ascensores)"* a la Firma **CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL SRL** por un **monto mínimo de G. 11.500.000 (Guaraníes once millones quinientos mil),** y un **monto máximo de G. 23.000.000 (Guaraníes veintitrés millones)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ya que se ha observado que dicha oferta es la más conveniente a los intereses de la institución, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonable, acorde al precio vigente en el mercado y ajustado a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme al artículo 28 y 34 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, bajo su responsabilidad, informando que la misma se debería formalizar a través de un Contrato abierto plurianual, con una vigencia de 12 meses, previa autorización por Resolución C.G.R.

Con respecto al **LOTE N° 2-***Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la marca THYSSENKRUPP (un ascensor) se recomienda Declarar Desierto el llamado conforme lo establece el inciso a) del* Artículo 30.- ***"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA"*** de la Ley N° 2.051/03.

Se anexan Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro informe.

Abg. Marcelo Furgiuele
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Abg. María Teresa Wagner.
Dirección General de Licitaciones

Esc. Stefany Gini
Dirección General de Administración

Lic. Delia Benegas Correa
Dirección General de Administración